



RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 531

REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°015/4144 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2015 DE DIRECTORA REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, QUE AUTORIZO USO DE FONDOS DE TRANSFERENCIA PARA TRASPASO ENTRE ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS PERTENECIENTES A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO.

CONCEPCIÓN, 19 FEB. 2016

VISTOS:

- 1.-La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 2.- El Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301.
- 3.- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 5.-La Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015.
- 6.-La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 7.- Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre transferencia de fondos, modificado por Decreto N°5 de 2013.
- 8.- Ley N° 19.653 sobre probidad administrativa aplicable a los órganos de Administración del Estado.
- 9.-La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 10.- La Resolución Exenta N°015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, que aprueba "Instructivo de transferencia de fondos desde JUNJI a entidades que administren o mantengan jardines infantiles".
- 11.-Las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Lo dispuesto en el Decreto N°98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desirée López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI;
- 13.-Resolución 015/73 de fecha 13.04.2015 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío.



14.- Resolución exenta 015/00028 que revoca resolución exenta 015/0097 del 18 de febrero de 2015 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y establece un nuevo orden de subrogancia;

15.-Ordinario N°1877 de fecha 30 de noviembre de 2015 emanado desde I. Municipalidad de Arauco, solicitando traspaso de fondos entre establecimientos que administra.

16.-Memorando N°015/308 de fecha 15.12.2015 de la Subdirección de Calidad y Control Normativo;

17.- Resolución Exenta 015/4144 de fecha 18.12.2015 de Directora Regional del Bio Bio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que autoriza uso de fondos de transferencia para traspasos entre Jardines Infantiles administrados por la I. Municipalidad de Arauco.

18.- Ordinario N° 582 de fecha 17 de diciembre de 2015 emanado del Director de Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Arauco.

19.- Memorando N°015/018 de fecha 10.02.2016 de la Subdirección de Calidad y Control Normativo.

CONSIDERANDO:

1.-Que, mediante Ordinario N° 1877 de fecha 30 de noviembre de 2015, don Mauricio Alarcón Guzmán, Alcalde de la I. Municipalidad de Arauco, solicita autorización para traspaso de fondos, entre Salas Cunas y Jardines Infantiles VTF de su administración, indicando que las Salas Cunas “Carampangue” código 8202014, “Los Arrayanes” código 8202015 y el Jardín Infantil “Villa El Bosque” código 8202022, requieren cubrir déficit para su óptimo funcionamiento y que el Jardín Infantil “Nueva Esperanza” código 8202010; cuenta con superávit.

2.-Que, en Memorándum N° 015/308 de fecha 15.12.15 la Subdirectora Calidad y Control Normativo de JUNJI Bio Bío, autoriza el traspaso de fondos solicitados por la Entidad, a las Salas Cunas y Jardín Infantil, indicados en el considerando anterior, en base a análisis de la Unidad de Transferencia, que da cuenta del cumplimiento de lo instruido en Manual de Transferencias, Título V, numeral 9 y de los presupuestos de hecho en cuanto a la situación de déficit de las Salas Cunas y jardín infantil antes mencionados, cerciorándose que la Sala Cuna y Jardín Infantil que transfiere tiene todas sus necesidades cubiertas.

4.-Que habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por JUNJI, y según lo que dispone la Resolución Exenta N° 015/159 fecha 14 de mayo de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba Instructivo de transferencia de fondos desde JUNJI a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, correspondía la autorización para el traspaso de fondos, para obtener el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para funcionamiento de las Salas Cunas “Carampangue” código 8202014, “Los Arrayanes” código 8202015 y el Jardín Infantil “Villa El Bosque” código 8202022, administradas por la entidad individualizada precedentemente, emitiéndose para tal efecto el acto administrativo que lo aprueba.



5.- Que lo anterior se hizo efectivo con la emisión de la Resolución Exenta N° 015/4144 de fecha 18 de diciembre de 2015, de esta Repartición Pública Regional, autorizando el traspaso de fondos entre establecimientos pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de Arauco.

6.- Posteriormente, ingresa a Oficina de Partes de JUNJI con fecha 18 de diciembre de 2015, el Ordinario N° 582 procedente del Director de Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Arauco, emitido con fecha 17 de diciembre de 2015, solicitando rectificación de los traspasos solicitados entre los jardines antes individualizados.

7.- Debido a lo solicitado previamente por la I. Municipalidad de Arauco, mediante Memorándum 015/018 de fecha 10.02.16 la Subdirectora Calidad y Control Normativo (S) de JUNJI Bio Bío, solicita dejar sin efecto Resolución Exenta N° 015/4144 de 18 de diciembre de 2015, que autorizó el traspaso de fondos entre jardines infantiles de la comuna de Arauco, ya que posteriormente a esta solicitud y como se expone en el considerando anterior, la Entidad pide modificar los montos y jardines desde y hacia donde se realizarán los aludidos traspasos, remitiéndose nuevos antecedentes mediante Memorándum N°015/382 de 2015, que dieron origen a la emisión de la Resolución Exenta N° 015/4710 del 28.12.2015.

8.-Que, habida consideración de lo precedente, resulta necesario dictar un acto administrativo, que deje sin efecto la referida Resolución Exenta N° 015/ 4144 de 18 de diciembre de 2015. Lo anterior, para evitar tener duplicidad de acto administrativo y principalmente debido a que la Resolución Exenta N° 015/4710 de fecha 28 de diciembre de 2015, emitida con posterioridad a la que se pretende dejar sin efecto, cumple con la solicitud realizada por la Entidad, permitiendo así cometer la observancia y consecución de los fines de este servicio.

9.- Que en atención a lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que: "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado."

10.- Que sobre el particular, atendidos los antecedentes expuestos, el deber de esta autoridad de observar estrictamente el principio de eficacia en el cumplimiento de sus funciones, preceptuado en el artículo 3° inciso 2 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y atendido que dejar sin efecto la resolución antes mencionada, resulta indispensable para dar correcto cumplimiento a la función de servicio público que le asiste a la Institución.

11.- En armonía con lo antes referido, la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su art. 7° el Principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su



prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

12.-Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 015/4144 de 18 de diciembre de 2015, pronunciada por Directora Regional del Biobío que autoriza uso fondos de transferencia para traspaso entre establecimientos administrados vía transferencia de fondos perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Arauco.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ALVARO CHAMACA CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBIO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ACHC/CSM/KBM/JLL/ai/a

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- >Subdirección de Recursos Financieros
- >Subdirección Calidad y Control Normativo
- >Entidad
- >Oficina de Partes